

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nº 24,132

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 085

(De 21 de agosto de 2000)

"APROBAR EL VALOR ACORDADO ENTRE LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A., PERSONA JURIDICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO, SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) A FICHA 299957, ROLLO 45408, IMAGEN 55 Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CARIBEÑA S.A." PAG. 2

RESOLUCION Nº 086

(De 21 de agosto de 2000)

"APROBAR EL VALOR ACORDADO ENTRE LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A., PERSONA JURIDICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO, SECCION DE MICROPELICULAS MERCANTIL A FICHA 299957, ROLLO 45408, IMAGEN 55 Y LA SOCIEDAD CASTAZUL, S.A." PAG. 5

RESOLUCION Nº 087

(De 21 de agosto de 2000)

"APROBAR EL VALOR ACORDADO ENTRE LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A., PERSONA JURIDICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO, SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) A FICHA 299957, ROLLO 45408, IMAGEN 55 Y LA SOCIEDAD PRIMERA INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A." ... PAG. 9

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº TP-188

(De 2 de agosto de 2000)

"CONFERIR A LA SEÑORITA SAKYA AN NEWMAN CANO, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 12

RESUELTO Nº TP-189

(De 2 de agosto de 2000)

"CONFERIR A LA SEÑORA WANDA ELENA GEORGE CHERRY, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 14

RESUELTO Nº TP-190

(De 2 de agosto de 2000)

"CONFERIR A LA SEÑORITA VERNA ANGELICA JOHNSON TROTMAN, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 15

RESUELTO Nº TP-191

(De 11 de agosto de 2000)

"CONFERIR A LA SEÑORA RAGINA BAJWA GILL, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 17

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 70

(De 14 de agosto de 2000)

"QUE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES, LA NORMA PARA LA UBICACION, CONSTRUCCION E INSTALACION DE LAVAMATICOS Y LAVANDERIAS Y LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR." ... PAG. 18

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 75/2000

(De 4 de julio de 2000)

"APROBAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO A LA EMPRESA BANANAS VILLAGE RESORT INC." PAG. 21

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU

ACUERDO Nº 5

(De 15 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCU, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL DOS - MIL (2000)."PAG. 23

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 24,131 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2000. DICE: CONTRATO DE COMPRAVENTA 442-00. DEBE DECIR: CONTRATO DE COMPRAVENTA 942-00."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 2.00

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 085
(De 21 de agosto de 2000)

El Ministerio de Economía y Finanzas
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado representado por el Señor Ministro de Obras Públicas, y la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, suscribieron el Contrato No. 70-96, de 6 de agosto de 1996, publicado en la Gaceta Oficial No. 23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual se conviene el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones que El Estado deba efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.17,772,000.00).

Que en consecuencia, dispone también la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 que en caso de adquisición por compra o permuta, el valor de cada finca será

establecido entre la Empresa ICA PANAMA, S.A. y el dueño de la finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, quien dispondrá de un término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A. solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el Contrato No. 70-96, la autorización para pagar a la sociedad INMOBILIARIA CARIBEÑA, S.A., persona jurídica inscrita a la Ficha 72598, Rollo 6164, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, propietaria de la Finca No. 11943, inscrita al Tomo 347, Folio 308 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público de la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CATORCE BALBOAS CON 00/100 (B/.522,114.00) por la afectación de la totalidad de la Finca 11943 antes descrita, con una cabida superficial de MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,740.38 mts²), como consecuencia de la construcción del Corredor Sur.

Que LA PROPIETARIA se obliga a traspasar a título de propiedad a favor de LA NACION la Finca objeto de la presente resolución una vez sea notificada de la misma; y a su vez ICA PANAMA, S.A., se obliga a pagar la suma de dinero acordada y descrita en el párrafo precedente, como indemnización una vez se formalice el traspaso por parte de LA PROPIETARIA a La Nación mediante la inscripción de la Escritura Pública respectiva en el Registro Público.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Certificación del Registro Público donde consta la personería jurídica, vigencia y representación legal de la sociedad INMOBILIARIA CARIBEÑA, S.A.
- 2) Certificación del Registro Público donde consta que la sociedad INMOBILIARIA CARIBEÑA, S.A., es la propietaria de la Finca No. 11943, inscrita al Tomo 347, Folio 308 de la Sección de la Propiedad, Provincia

de Panamá del Registro Público, y que la misma se encuentra libre de gravámenes.

3) Acuerdo de Indemnización suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A., y la sociedad INMOBILIARIA CARIBEÑA, S.A.

4) Acta de Reunión de la Junta Directiva de la sociedad INMOBILIARIA CARIBEÑA, S.A..

Que del promedio del monto acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la sociedad INMOBILIARIA CARIBEÑA, S.A., propietaria de la Finca No. 11943, se concluye que el valor por metro cuadrado establecido para el área afectada es de TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 300.00).

Que el Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, **MEDIANTE MEMORANDO 507-02-72 de 8 de marzo de 1999**

INDICÓ que el valor por metro cuadrado establecido por las partes en este acuerdo de indemnización refleja un valor razonable y que puede ser aceptado.

Que no existiendo significativas diferencias entre los valores por metro cuadrado acordados por la empresa ICA PANAMA, S.A. y el valor determinado por los peritos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Superioridad no tiene objeción en acceder a la aprobación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERA: APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55 y la sociedad INMOBILIARIA CARIBEÑA, S.A., persona jurídica inscrita a la Ficha 72598, Rollo 6164, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55 propietaria de la Finca No. 11943, Tomo 347, Folio 308 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, por un monto total de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CATORCE BALBOAS**

CON 00/100 (B/.522,114.00) por la afectación de la totalidad de la Finca 11943 con una cabida superficial de MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1740.38 mts.2)., como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, y en cumplimiento del Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996.

SEGUNDA: NOTIFICAR a ICA para que proceda al pago acordado con la empresa INMOBILIARIA CARIBEÑA, S.A., en concepto de indemnización por la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CATORCE BALBOAS CON 00/100 (B/.522,114.00) por la afectación de MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,740.38 mts2), de la Finca 11943; una vez formalice la propietaria el traspaso a favor de La Nación, del área objeto de la misma.

TERCERA: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa ICA PANAMA, S.A.

CUARTA: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN
Viceministro de Finanzas

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Resolución No. 086

Panamá, 21 de agosto de 2000

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado representado por el Señor Ministro de Obras Públicas, y la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen

55, suscribieron el Contrato No. 70-96, de 6 de agosto de 1996, publicado en la Gaceta Oficial No. 23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual las partes contratantes han convenido para el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones que El Estado deba efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.17,772,000.00)**.

Que en consecuencia, dispone también la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 que en caso de adquisición por compra o permuta, el valor de cada finca será establecido entre la Empresa ICA PANAMA, S.A. y el dueño de la finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, quien dispondrá de un término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A. solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el Contrato No. 70-96, la autorización para pagar a la sociedad CASTAZUL, S.A., persona jurídica debidamente inscrita a Ficha 286320, Rollo 42039, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, propietaria de la Finca No. 23533 inscrita al Tomo 567, Folio 208 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.265,467.65)** en concepto de indemnización por la afectación de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (7,584.79 mts²)** a la finca No. 23533 antes descrita, a razón de **TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.35.00)** por metro cuadrado como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, de conformidad con el plano de afectación suministrado por la empresa ICA PANAMA, S.A., y que fue aprobado el día dieciséis (16) de agosto

de mil novecientos noventa y nueve (1999) por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas bajo el número ochenta mil ochocientos nueve - ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (80809-87673).

Que LA PROPIETARIA se obliga a traspasar a título de propiedad a favor de LA NACIÓN la Finca objeto de la presente resolución una vez sea notificada de la misma; y a su vez ICA PANAMA, S.A., se obliga a pagar la suma de dinero acordada y descrita en el párrafo precedente, como indemnización una vez se formalice el traspaso por parte de LA PROPIETARIA a La Nación mediante la inscripción de la Escritura Pública respectiva en el Registro Público.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Plano Aprobado de Afectación No. 80809- 87673 de 16 de agosto de 1999.
 - 2) Certificación del Registro Público donde consta la personería jurídica, vigencia y representación legal de la sociedad CASTAZUL, S.A..
 - 3) Certificación del Registro Público donde consta que la sociedad CASTAZUL, S.A. es la propietaria de la Finca No. 23533, inscrita al Tomo 567, Folio 208 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, sus medidas, linderos, superficies, y que la misma se encuentra libre de gravámenes.
 - 4) Acuerdo de Indemnización suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la sociedad CASTAZUL, S.A.
 - 5) Acta de Reunión de la Junta Directiva de la sociedad CASTAZUL, S.A..
- Que del promedio del monto acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55 y la sociedad CASTAZUL, S.A., propietaria de la Finca No. 23533, se concluye que el valor por metro cuadrado establecido para el área afectada es de TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 35.00).

Que el Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, **MEDIANTE MEMORANDO 507-02-465 de 6 de diciembre de 1999 INDICÓ** que el valor por metro cuadrado establecido por las partes en este acuerdo de indemnización refleja un valor razonable y que puede ser aceptado.

Que no existiendo significativas diferencias entre los valores por metro cuadrado acordados por la empresa ICA PANAMA, S.A. y el valor determinado por los peritos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Superioridad no tiene objeción en acceder a la aprobación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERA: APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55 y la sociedad **CASTAZUL, S.A.** persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 286320, Rollo 42039, Imagen 2, propietaria de la Finca No. 23533, inscrita al Tomo 567, Folio 208 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, por un monto total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.265,467.65)** por la afectación de un área de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (7,584.79 mts²)** a la Finca No. 23533, a razón de **TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.35.00)** por metro cuadrado, según se describe en el Plano No. 80809 - 87673 de 16 de agosto de 1999, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía Y Finanzas, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, y en cumplimiento del Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996.

SEGUNDA: NOTIFICAR a ICA que proceda al pago acordado con la empresa **CASTAZUL, S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.265,467.65)**, en concepto de indemnización por la afectación de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (7,584.79 mts²)** a segregarse de la **Finca No. 23533**; una vez formalice LA PROPIETARIA el traspaso a favor de La Nación del área objeto de la misma.

TERCERA: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa ICA PANAMA, S.A.

CUARTA: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN
Viceministro de Finanzas

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Resolución No. 087

Panamá, 21 de agosto de 2000

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado representado por el Señor Ministro de Obras Públicas, y la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, suscribieron el Contrato No. 70-96, de 6 de agosto de 1996, publicado en la Gaceta Oficial No. 23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual las partes contratantes han convenido para el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones que El Estado deba efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.17,772,000.00).

Que en consecuencia, dispone también la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 que en caso de adquisición por compra o permuta, el valor de cada finca será establecido entre la Empresa ICA PANAMA, S.A. y el dueño de la finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, quien dispondrá de un

término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A. solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el Contrato No. 70-96, la autorización para pagar a la sociedad PRIMERA INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A., persona jurídica debidamente inscrita a Ficha 61378, Rollo 4679, Imagen 151 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, propietaria de la Finca No. 16423, inscrita al Tomo 413, Folio 480 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, la suma de UN MILLON VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,020,000.00) en concepto de indemnización por la afectación de la totalidad de la finca No. 16423 antes descrita, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur.

Que LA PROPIETARIA se obliga a traspasar a título de propiedad a favor de LA NACION la Finca objeto de la presente resolución una vez sea notificada de la misma; y a su vez ICA PANAMA, S.A., se obliga pagar la suma de dinero acordada y descrita en el párrafo precedente, como indemnización una vez se formalice el traspaso por parte de LA PROPIETARIA a La Nación mediante la inscripción de la Escritura Pública respectiva en el Registro Público.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Certificación del Registro Público donde consta la personería jurídica, vigencia y representación legal de la sociedad PRIMERA INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A..
- 2) Certificación del Registro Público donde conste que la sociedad PRIMERA INMOBILIARIA, S.A., es la propietaria de la Finca No.16423, Tomo 413, Folio 480 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, y que la misma se encuentra libre de gravámenes.
- 3) Acuerdo de Indemnización suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la sociedad PRIMERA INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A.

4) Acta de Reunión de la Junta Directiva de la sociedad PRIMERA INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A..

Que del promedio del monto acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la sociedad PRIMERA INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A., propietaria de la Finca No. 16423, Tomo 413, Folio 480, se concluye que el valor por metro cuadrado establecido para el área afectada con una superficie de 3.400 M2. es de TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 300.00).

Que el Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, mediante memorando 507-02-74 de 8 de marzo de 1999 indicó que el valor por metro cuadrado establecido por las partes en este acuerdo de indemnización refleja un valor razonable y que puede ser aceptado.

Que no existiendo significativas diferencias entre los valores por metro cuadrado acordados por la empresa ICA PANAMA, S.A. y el valor determinado por los peritos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Superioridad no tiene objeción en acceder a la aprobación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERA: APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55 y la sociedad PRIMERA INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A., persona jurídica debidamente inscrita a Ficha 61378, Rollo 4679, Imagen 151 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, propietaria de la Finca No. 16423, Tomo 413, Folio 480, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, por un monto total de UN MILLON VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1.020.000.00), en concepto de indemnización por la afectación de TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (3.400.00M2) de la Finca 16423, ya descrita, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, y en cumplimiento del Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996.

SEGUNDA: NOTIFICAR A ICA que proceda al pago acordado con la empresa PRIMERA INMOBILIARIA, S.A., en concepto de indemnización por la suma de UN MILLON VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,020,000.00) por la afectación de TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (3,400.00 mts.2) correspondientes a la totalidad de la Finca No.16423; una vez formalice la propietaria el traspaso a favor de La Nación del área objeto de la misma.

TERCERA: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa ICA PANAMA, S.A.

CUARTA: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN
Viceministro de Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° TP-188
(De 2 de agosto de 2000)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que el Licenciado **EDUARDO ANTONIO QUIROS B.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-309-748, abogado en ejercicio, con oficinas en Vía Argentina, Edificio Casa Bella, Primer Alto, Oficina No. 7, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señorita **SAKYA AN NEWMAN CANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-445-725, vecina de esta ciudad, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;*

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Francisco Rodríguez R. y Moisés I. Díaz G.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Polícivo;
- f) Copia de los Créditos de la Universidad de Panamá;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señorita **SAKYA AN NEWMAN CANO**, con cédula de identidad personal No. 8-445-725, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

**RESUELTO Nº TP-189
(De 2 de agosto de 2000)**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ALFONSO ERNESTO GUEVARA OSPINO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-420-497, abogado en ejercicio, con oficinas en Avenida Balboa, Edificio Balboa Plaza, Tercer Piso, Oficina No. 306, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **WANDA ELENA GEORGE CHERRY**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-432-26, con domicilio en Altos de Miraflores, Condominio Pasarella, Apartamento #26, Corregimiento de Bethania, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Dora Vásquez de Batista** y **Melissa M. Flynn**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copia del Diploma del Panama Canal College, con su debida traducción;
- g) Copia de Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social;
- h) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señora **WANDA ELENA GEORGE CHERRY**, con cédula de identidad personal No. 8-432-26, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-190
(De 2 de agosto de 2000)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que el Licenciado **ABDIEL DIAZ H.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 9-123-27, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Comosa, piso 12, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señorita **VERNA ANGÉLICA JOHNSON TROTMAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-465-80, con domicilio en el Crisol, Urbanización Colinas de Nazareth, calle sexta, No. 156, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa:*

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;

- b) *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;*
- c) *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Xenia B. De Constante Manuel A. Contreras Dalhouse, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés;*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada;*
- e) *Historial Penal y Polícivo;*
- f) *Copia del Certificado de la Universidad de Panamá;*
- g) *Copias de Certificados de La Asociación Cristiana de Jóvenes (Y.M.C.A.);*
- h) *Curriculum Vitae;*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de Julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señora **RAGINA BAJWA GILL**, con cédula de identidad personal No. PE-2-719, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

RESUELTO N° TP-191
(De 11 de agosto de 2000)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **PATRICIA ARIAS CERJACK**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-226-2663, abogada en ejercicio, con oficinas en Calle Gabriel Mistral, No. 15-C, La Cresta de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **RAGINA BAJWA GILL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-719, con domicilio en Calle Empire, Balboa Ancón No. 3231, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña nacida en el extranjero;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Rebeca Maritza Vanriel Jeffrey** y **Guillermo Alcazar Arias**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Certificación expedida por la Autoridad Marítima de Panamá;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señora **RAGINA BAJWA GILL**, con cédula de identidad personal No. PE-2-719, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 70
(De 14 de agosto de 2000)

Que aprueba en Todas sus Partes, la Norma para la Ubicación, Construcción e Instalación de Lavamáticos y Lavanderías y los Requisitos Sanitarios que Deben Cumplir"

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD,
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la salud de la población y el ambiente en todo el territorio nacional.

Que corresponde a la Dirección General de Salud dictar normas sanitarias en todo establecimiento de uso público o privado cualquiera que sea su naturaleza y destino.

Que es atribución y deber del Ministerio de Salud dictar las normas concernientes a la ubicación, construcción y saneamiento de los lugares de acceso público.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO:

Se aprueba en todas sus partes, la norma para la ubicación, construcción e instalación de lavamáticos y lavanderías y los requisitos sanitarios que deben cumplir, que a la letra dice:

NORMA PARA LA UBICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMÁTICOS Y LAVANDERÍAS Y LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR**CAPITULO I****REQUISITOS PARA LA UBICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO: Ninguna persona natural o jurídica podrá construir o acondicionar una edificación para instalar un lavamático o una lavandería sin la autorización del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para obtener la autorización, los interesados deben presentar ante la autoridad de salud competente, los planos en hojas de dos (2) pies por tres (3) pies, debidamente sellado por un profesional idóneo, que incluyan:

- a) Planta arquitectónica
- b) Pie descriptivo
- c) Ubicación regional y local
- d) Elevación principal
- e) Cuadro de acabados de paredes, techos y pisos
- f) Sumidero de pisos
- g) Lavamanos
- h) Extinguidor
- i) Depósitos
- j) Disposición adecuada de la basura (tinacos y tinaqueras)
- k) Dotación de agua potable
- l) Agua caliente para las máquinas
- m) Adecuada ventilación (extractores)
- n) Area específica para materiales de limpieza
- o) Lavamanos e inodoros
- p) Ubicación de la trampa de espuma
- q) Instalaciones eléctricas, y de artefactos sanitarios
- r) Destino de las aguas negras
- s) Isométrico de plomería
- t) Diseño del sistema de caldera y accesorios
- u) Destino de las aguas servidas

ARTÍCULO TERCERO: El interesado solicitará permiso de construcción en el centro de salud respectivo, o en la instancia disponible de la Región de Salud respectiva, previa presentación de los planos del establecimiento, aprobados por la autoridad de salud competente.

ARTÍCULO CUARTO: Todo establecimiento para lavamático o lavandería requerirá para funcionar, permiso escrito de la autoridad sanitaria local, renovable cada año, en el que se haga constar que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias exigidas por la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Las autoridades, de salud de acuerdo a su competencia, tendrán la potestad de sancionar con amonestaciones escritas, multas o clausura temporal o permanente el establecimiento, si se comprueba que se está poniendo en riesgo la salud de las personas y el ambiente.

CAPITULO II CONDICIONES SANITARIAS MÍNIMAS

ARTÍCULO SEXTO: Toda instalación de lavamático o lavandería deberá reunir las siguientes condiciones sanitarias mínimas:

- a) Los pisos serán de material sólido, superficie impermeable y de acabado liso, a fin de facilitar su limpieza, con adecuado drenaje para evitar el estancamiento del agua en cualquiera de sus partes.
- b) Las paredes serán de material sólido impermeable sin intersticios donde puedan proliferarse los artrópodos nocivos a la salud humana y estarán pintadas con colores claros y pintura de tipo lavable.
- c) El techo será de material resistente e impermeable. En su parte interior, se le colocará cielo raso pintado de color claro.
- d) La ventilación e iluminación se garantizarán por medio de ventanas y aberturas de un área no inferior al 20 % del área del piso. Habrá un mínimo de 5 bujías-pie de iluminación en las salas y de 30 bujías-pie artificial.
- e) Podrá instalarse ventilación artificial, aprobada por la autoridad de salud.
- f) El calor generado por las máquinas debe ser expulsado al exterior sin perjudicar a terceros.
- g) El establecimiento tendrá suministro permanente de agua potable, corriente entubada y a presión.
- h) El local tendrá un sistema de disposición de excretas aprobado por la autoridad de salud.
- i) Habrá un número suficiente de recipientes reglamentarios para depositar los desechos sólidos. Los recipientes que se instalen en áreas adyacentes al local estarán colocados dentro de tinaqueras reglamentarias.
- j) EL destino final de los desechos sólidos será del tipo aprobado por la autoridad de salud.
- k) Calentador instalado de agua capaz de elevar la temperatura a más de 70 ° C.
- l) Servicios sanitarios provistos de lavamanos con los accesorios para jabón y toallas desechables. Estas instalaciones deben tener como mínimo dos (2) inodoros para el público, separados por sexo y uno para los operarios.
- m) Los servicios sanitarios deberán limpiarse diariamente, con desinfectante, y serán provistos de jabón, papel toalla y papel higiénico.
- n) Se prohíbe el uso de aparatos e instrumentos que en alguna forma pueden afectar la salud y la seguridad de las personas, a juicio de la autoridad de salud.
- o) Se prohíbe tirar las aguas de lavados a los desagües pluviales sin previo tratamiento.
- p) Las máquinas deberán estar ubicadas a 0.30 cm de la pared de tal manera que permitan una buena limpieza.
- q) Todas las máquinas deberán estar dotadas con agua caliente para la desinfección entre lavado.
- r) El local debe limpiarse diariamente y cada vez que sea necesario. Esta limpieza incluye pisos, paredes, techos, servicios sanitarios, anexos y acera del establecimiento.
- s) Se prohíbe el uso de productos de limpieza que en alguna forma puedan afectar la salud y seguridad de los clientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los operarios de lavamáticos y lavanderías deben cumplir con los siguientes requisitos sanitarios mínimos:

- a) Utilizar ropa blanca o de color claro en perfectas condiciones de limpieza
- b) Poseer carnet de operario y portarlo en su indumentaria

- c) Los operarios tienen la obligación de hacerse un control anual de salud en el centro de salud en cuya área se encuentre su establecimiento, donde reposará su expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Las infracciones de las disposiciones contenidas en la presente resolución, acarrearán para el infractor las sanciones contempladas en el Código Sanitario.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Sanitario; Decreto 107 de 5 de julio de 1941, Decreto 108 del 8 de julio de 1941.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. ESTEBAN MORALES VAN KWARTEL
Director General de Salud Pública

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 75/2000
(De 4 de julio de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN ~~EL~~ ~~USO~~ ~~DE~~
SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante formulario N° 00300, la empresa jurídica Bananas Village Resort Inc., inscrita a ficha 311,098, rollo 48522, imagen 112 del Registro Público, solicitó al Instituto Panameño de Turismo su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Que la empresa solicitante se dedicará al hospedaje público turístico, al transporte de turistas al hotel, y a operaciones de giras turísticas; actividades que desarrollará sobre lotes de terrenos de la finca N° 8984, inscrita a tomo 1622, folio 294 del Registro Público, de propiedad del Estado. Indicando que la inversión a realizar es por B/.1.7 millones de Balboas.

Que en el expediente constan los informes turístico, técnico y económico los cuales recomiendan la inscripción del Proyecto en el Registro Nacional de Turismo.

Que se aportaron copias de las Resoluciones N° 23, 24 y 28 de la Alcaldía de Portobelo, donde se le concede derechos posesorios a Lloyd Smith Salgueiro, y éste en nota dirigida a INRENARE, le ofrece la primera opción de compra de los derechos posesorios, aunque menciona que lo anterior está relacionado con el proyecto Bananas Village Resort Inc.

Que se le indicó al peticionario que los derechos posesorios sobre los lotes de terreno donde se desarrolla el Proyecto de Bananas Village Resort Inc. es de Lloyd Smith, no existiendo autorización para que el solicitante Bananas Village Resort Inc. utilice esos terrenos, tampoco existe traspaso de derechos posesorios a Bananas Village Resort Inc.. Sin tomar en consideración que el Alcalde de Portobelo no está autorizado para dar derechos posesorios en terrenos de propiedad del Estado.

Que posteriormente la empresa solicitante nos aporta copia de solicitud complementaria presentada por Lloyd Smith a la Dirección de Áreas Protegidas de ANAM, donde describe a las personas que le vendieron sus derechos posesorios, la extensión del lote, linderos y números de Resoluciones de la Alcaldía de Portobelo. Observamos que se incluyen nuevos derechos posesorios que no se mencionaron en la solicitud original, y expresamente Lloyd Smith solicita el reconocimiento de los derechos posesorios sobre mejoras existentes en la finca Nº 8984, inscrita a tomo 1622, folio 294, Provincia de Colón, del Registro Público, y la autorización para proceder a la venta de las mismas a Bananas Village Resort Inc..

Que finalmente el solicitante presentó documento notariado, donde compró derechos posesorios que tenía Lloyd Smith en el terreno en que se desarrolla el proyecto, dándose el vínculo que era necesario para otorgar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

APROBAR la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo a la empresa Bananas Village Resort Inc., persona jurídica inscrita en el Registro Público, a ficha 311098, rollo 48522, imagen 112, cuya Representante Legal es Mercedes de Montero.

SOLICITAR a la empresa que en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión declarada, que es de B/.1,700,000.00, por lo que la fianza será de B/.17,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual, se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 8 de 1994.

Que en virtud de la clasificación del proyecto como alojamiento público turístico, Hotel, puede beneficiarse con las exoneraciones fiscales contempladas en el ordinal 1º del artículo 8 de la Ley Nº 8 de 1994,

modificada por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4 de 1998, es decir, puede ser beneficiario de los siguientes incentivos:

-Exoneración por veinte (20) años del impuesto de importación de los materiales y equipos a utilizarse en la construcción y equipamiento, siempre que no se produzcan en el país o en calidad y cantidad suficiente.

-Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.

-Exoneración del pago de impuesto de muellaje y cualquiera tasa sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa.

-Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.

-Para los fines de cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículos 8, 28, 30 y 31 de la Ley 8 de 1994, artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 73 de 1995,

Notifíquese y Cúmplase

ERNESTO I. FERNANDEZ U.
Presidente a.i.

LIRIOLA PITTI DE CORDOBA
Secretaria

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCUI
ACUERDO N° 5
(De 15 de febrero de 2000)**

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCUI, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL DOS - MIL (2,000) .

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCUI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el plan anual Cooperativo preparado de conformidad de los planes a mediano y largo plazo, basados en la programación de las actividades municipales coordina-

das con los planes Nacionales de Desarrollo , sin perjuicios de Autonomía Municipal , para dirigir sus propias inversiones .

Que de acuerdo con la Ley 52 del 12 de diciembre de 1,984 , es competencia de esta Cámara Legislativa , aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentados por la señora Alcaldesa del Distrito.

ACUERDO:

PRIMERO: APRUEBESE el Presupuesto del Municipio de Ocu , para vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del dos-mil (2,000).

1. INGRESOS

1.	Ingresos Corrientes		B/. 137,482.00
1.1.	Ingresos Tributarios	B/. 77,337.00	
1.2.	Ingresos no Tributarios	60,145.00	
1.4.	Saldo en Caja y Banco		5,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL		
2.1.	Recursos de Patrimonio		7,000.00
2.1.1.	Ventas de Activos	7,000.00	

TOTAL..... B/. 149,482.00

2. EGRESOS

0.	Servicios Personales	B/. 87,812.00
1.	Recursos no Personales	10,132.00
2.	Materiales y Suministros	7,700.00
3.	Maquinaria y Equipo	500.00
5.	Otras Transferencias Corrientes	720.00
6.	Transferencias Corrientes	42,512.00
9.	Asignación Globales	<u>100.00</u>

TOTAL..... B/. 149,482.00

SEGUNDO: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero del dos-mil (2,000).

Dado en el salón de reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Ocu , el día 15 de febrero del dos-mil (2,000).

H.R. CIRILO GONZALEZ
Presidente del Consejo Municipal de Ocu

DORIS CARRASCO P. DE ARJONA
Secretaria

MARIA MAGDALENA LOPEZ DE FLORES
Alcaldesa Municipal del Distrito

ILDAURA PEREZ DE GONZALEZ
Secretaria

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2000
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 550 MUNICIPIO DE OCU

Detalle del Concepto		Solicitado 2000
	TOTAL ENTIDAD	149.482
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	142.482
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	77.337
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	77.337
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	51.947
1.1.2.5.03	ESTABL.DE VTA. DE AUTOS Y ACC.DE AUTOS	180
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	192
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	7.884
1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	12.620
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	972
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	276
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	978
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	900
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	360
1.1.2.5.16	FARMACIAS	732
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	120
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	276
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	360
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	300
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	720
1.1.2.5.26	CASA DE EMPENO Y PRESTAMOS	120
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	396
1.1.2.5.30	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	450
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	300
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	17.000
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	2.100
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1.032
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	180
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE. BALNROS Y SITIOS REC.	252
1.1.2.5.49	BILLARES	546
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	700
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	200
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	120
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	120
1.1.2.5.60	HOSPITALES Y CLINICAS. HOSPITALES PRIVDO	180
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	60
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COMESTERIA	300
1.1.2.5.72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRICOLAS	396
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	420
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	180
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	28
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1.220
1.1.2.6.01	FAB.DE PROD.ALIMENTICIOS DIVER.	120
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	240
1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	60

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2000
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 550 MUNICIPIO DE OCU

Detalle del Concepto		Solicitado 2000
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	130
1.1.2.6.55	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	120
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTES. Y PEQUE.INDS.	60
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	240
1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	240
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	24.170
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	800
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	5.500
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	17.000
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	120
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	150
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	600
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60.145
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	8.845
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	650
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	40
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	600
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	3.695
1.2.1.3.08	PLACAS	1.255
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	2.440
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	4.500
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	4.500
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.970
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	16.470
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	16.470
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	6.500
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	6.500
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	13.520
1.2.4.1.00	DERECHOS	7.120
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	200
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	3.500
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	100
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	200
1.2.4.1.16	FERRETES	700
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	360
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	10
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	50
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	2.000
1.2.4.2.00	TASAS	6.400
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	550
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1.500
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2.000
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	500

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2000
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 550 MUNICIPIO DE OCU

Detalle del Concepto		Solicitado 2000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACION DE FIRMAS	1.000
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	200
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	150
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	14.810
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	14.810
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3.800
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	6.000
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5.000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5.000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5.000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	5.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	5.000
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	7.000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	7.000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	7.000
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	7.000
2.1.1.1.01	TERRENOS	7.000

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2000
 (EN BALBOAS)

Detalle del Concepto		Solicitado
550.0.	FUNCIONAMIENTO	149,482.00
550.01.	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	104,597.00
550.0101.	LEGISLACION MUNICIPAL	34,828.00
550.010101.	<u>CONSEJO MUNICIPAL</u> ✓	34,828.00
550.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,000.00
550.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
550.010101001.020	DIETAS	6,480.00
550.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	720.00
550.010101001.050	XIII MES	250.00
550.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	800.00
550.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
550.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
550.010101001.232	PAPELERIA	100.00
550.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
550.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	18,900.00
550.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	350.00
550.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	45.00
550.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	17.00
550.010101001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	10.00
550.010101001.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	3,556.00
550.0102.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	45,003.00
550.010201.	<u>ALCALDIA MUNICIPAL</u> ✓	45,003.00
550.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,904.00
550.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,150.00
550.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	720.00
550.010201001.050	XIII MES	1,692.00
550.010201001.111	AGUA	200.00
550.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,500.00
550.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
550.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
550.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
550.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	375.00
550.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	600.00
550.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200.00
550.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	200.00
550.010201001.211	ACABADO TEXTIL	350.00

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2000
 (EN BALBOAS)

Detalle del Concepto		Solicitado
550.010201001.223	GASOLINA	200.00
550.010201001.224	LUBRICANTES	50.00
550.010201001.232	PAPELERIA	150.00
550.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300.00
550.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
550.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
550.010201001.280	REPUESTOS	200.00
550.010201001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
550.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	100.00
550.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	720.00
550.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	6,383.00
550.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,785.00
550.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	360.00
550.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	134.00
550.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	80.00
550.010201001.930	IMPREVISTOS	100.00
550.0103.	ADMINISTRACION FINANCIERA	24,766.00
550.010301.	<u>TESORERIA MUNICIPAL</u>	24,341.00
550.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,404.00
550.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	650.00
550.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	360.00
550.010301001.050	XIII MES	867.00
550.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	821.00
550.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
550.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00
550.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
550.010301001.232	PAPELERIA	100.00
550.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,500.00
550.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
550.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	5,100.00
550.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,213.00
550.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	157.00
550.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	59.00
550.010301001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	10.00
550.010302.	<u>AUDITORIA MUNICIPAL</u>	425.00
550.010302001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2000
 (EN BALBOAS)

Detalle del Concepto		Solicitado
550.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
550.010302001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00
550.010302001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	50.00
550.010302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	75.00
550.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
550.02.	*****	23,914.00
550.0201.	ABASTECIMIENTOS	12,510.00
550.020101.	<u>MERCADO MUNICIPAL</u> ✓	3,543.00
550.020101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,520.00
550.020101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
550.020101001.050	XIII MES	210.00
550.020101001.111	AGUA	120.00
550.020101001.114	ENERGIA ELECTRICA	36.00
550.020101001.214	PRENDAS DE VESTIR	50.00
550.020101001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
550.020101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	294.00
550.020101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	38.00
550.020101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	15.00
550.020101001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	10.00
550.020102.	<u>MATADERO MUNICIPAL</u>	8,967.00
550.020102001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,520.00
550.020102001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
550.020102001.050	XIII MES	210.00
550.020102001.111	AGUA	130.00
550.020102001.114	ENERGIA ELECTRICA	200.00
550.020102001.172	SERVICIOS ESPECIALES	4,200.00
550.020102001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
550.020102001.214	PRENDAS DE VESTIR	50.00
550.020102001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
550.020102001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	294.00
550.020102001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	38.00
550.020102001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	15.00
550.020102001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	10.00
550.0203.	*****	11,404.00
550.020302.	<u>ASEO Y ORNATO</u> ✓	11,404.00
550.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,820.00

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2000
(EN BALBOAS)

Detalle del Concepto	Solicitado	
550.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
550.020302001.050	XIII MES	235.00
550.020302001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	6,000.00
550.020302001.109	OTROS ALQUILERES	800.00
550.020302001.214	PRENDAS DE VESTIR	50.00
550.020302001.221	DIESEL	200.00
550.020302001.224	LUBRICANTES	100.00
550.020302001.280	REPUESTOS	600.00
550.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	330.00
550.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	43.00
550.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	16.00
550.020302001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	10.00
550.03.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,971.00
550.030001.	<u>CORREGIDURIAS Y LEGAL</u> ✓	20,971.00
550.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	15,600.00
550.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
550.030001001.050	XIII MES	1,300.00
550.030001001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
550.030001001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300.00
550.030001001.211	ACABADO TEXTIL	75.00
550.030001001.232	PAPELERIA	100.00
550.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
550.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
550.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,817.00
550.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	234.00
550.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	88.00
550.030001001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	7.00

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, quien suscribe, **CAI HONG ZHONG QIU**, mujer, china,

soltera, mayor de edad, Comerciante, con cédula de identidad personal N° E-8-56960, con domicilio en Calle Décima, Edificio Don Julio, Segundo Piso, Apartamento N° 11, en la ciudad

de Santiago, Provincia de Veraguas, en mi condición de Representante Legal del establecimiento comercial denominado: "LAVAMATICO Y LAVANDERIA

DON JULIO", el cual se encuentra amparado bajo el Registro Comercial N° 0209 de 14 de octubre de 1997, Tipo A, ubicado en Calle Décima, en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas; por

medio, hago del conocimiento público, que he vendido el mismo a la Srta. **NIAN ZHONG YAU**, con cédula de identidad personal N° N-19-761. Santiago, 29 de agosto de 2000.

Srta. CAI HONG
ZHONG QIU
Céd. N° E-8-
56960
L-466-121-12
Tercera publicación

AVISO

Quien suscribe,
**R A M O N
C A S T I L L E R O
C E D E Ñ O**,
panameño, mayor
de edad, casado,
con cédula de
identidad personal
N° 7-99-489, con
residencia en El
Espinal, Distrito de
Guararé, actuando
en mi condición de
Presidente y
Representante
Legal de
**CLASSMATES,
S.A.** persona
jurídica,
debidamente
inscrita en el
Registro Público
en la Ficha
333684, rollo
55496 Imagen
0041, por medio
del presente hago
constar que he
vendido el
Establecimiento
Comercial
denominado
CANTINA YENY,
ubicado en El
Espinal de Guararé
amparado por la
patente Comercial
Tipo B, N° 18834,

expedido el 28 de
julio de 2,000,
inscrita en el
Registro Comercial,
Tomo 18, Folio
389, asiento 1, a la
S o c i e d a d
d e n o m i n a d a
**I N V E R S I O N E S
D O M I M O R, S. A.**,
debidamente
inscrita en el
Registro Público, en
la ficha 367491,
documento 25483.
Lo anterior para dar
cumplimiento a los
trámites prevista en
el artículo 777 del
Código de
Comercio.

**RAMON
CASTILLERO**
7-99-489
L-466-127-14
Segunda publicación

AVISO

En el cumplimiento
con el artículo 777,
del Código de
Comercio, el señor
**DARIO SERRANO
MIRANDA**, con
cédula 4-96-1935,
cancela por
traspaso la Licencia
Comercial Tipo "B",
Registro N° 4-
21950, concedida
mediante resolución
N° 197 de 2 de junio
de 1986. La cual
pasa a la señora
J A C Q U E L I N E

**ALIETH MORENO
SALDAÑA**, mujer,
mayor de edad,
panameña,
portadora de la
cédula 4-719-
1972.

Darío Serrano
Miranda
4-96-1935
L-465-503-60
Primera publicación

EDICTO

El que suscribe
**M A R I O
S A N T A M A R I A
Y A N G U E Z**, varón,
panameño, mayor
de edad, casado,
portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-98-
1041, vecino de
esta ciudad en mi
calidad de
propietario y
representante
legal del
establecimiento
comercial
conocido por la
razón comercial
**RESTAURANTE
B O L I M A R**,
ubicado en la Vía
Panamericana,
Barriada Rubén
Darío Paredes,
Corregimiento de
Pacora, amparado
por la Licencia
Comercial Tipo "B"
distinguido con el
número 39484;
por medio del

presdente Edicto
al público hace
saber: Que al
tenor de lo que
dispone el Artículo
N° 777 del Código
de Comercio de la
República de
Panamá he cedido
y traspasado a
favor de
**B O L I V A R
S A N T A M A R I A
Y A N G U E Z**, varón
panameño, mayor
de edad, casado
con cédula de
identidad personal
número 4-89-61
el precitado ente
comercial
denominado
**RESTAURANTE
BOLIMAR**, su
razón comercial,
sus activos y
pasivos, sus
bienes muebles e
inmuebles así
como también la
representación
legal que al
momento del
traspaso ejercía
sobre el aludido
ente mercantil.
Por tanto se
ordena la
publicación del
presente edicto en
un diario de
circulación
nacional por tres
días consecutivos;
y la Gaceta Oficial
su publicación
durante los

mismos términos
indicados
anteriormente
(tres días
consecutivos).
Panamá, 28 de
agosto de 2000.
Firma del
Cedente,
**MARIO
SANTAMARIA
YANGUEZ**
Céd. 4-98-1041
L-466-186-71
Primera
publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad
con la ley, se avisa
al público que
según consta en la
Escritura Pública
N° 15,102
otorgada ante la
Notaría Décima del
Circuito de
Panamá el 14 de
agosto de 2000 la
cual está inscrita
en el Registro
Público, Sección de
Mercantil, a Ficha
2 7 1 2 2 6 ,
Documento
143221, ha sido
disuelta la sociedad
WAYLET, S.A.,
desde el 28 de
agosto de 2000.
Panamá, 30 de
agosto de 2000.
L-466-185-90
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
MIDA REGION
N° 10 DARIEN
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO N° 115-00

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Darién, al público.

HACE SABER:
Que el **MINISTERIO
DE ECONOMIA Y
FINANZAS (LA**

NACION) ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
mediante solicitud
N° 10-3365-96,
según plano
aprobado N° 501-
01-0563, la
adjudicación a
Título Gratuito de

una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
20 Has + 7758.60
M2., ubicado en
Nicanor - San
Vicente,
Corregimiento de
Metetí, Distrito de

Pinogana, Provincia
de Darién
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno
N a c i o n a l
desocupado.
SUR: Carretera
Interamericana.
ESTE: Terreno

n a c i o n a l
desocupado.
OESTE: Ministerio
de Comercio e
Industrias.
El Ministerio de
Economía y
Finanzas una vez
obtenido el Título
de propiedad
pondrá el terreno a
disposición del
Ministerio de
Gobierno y Justicia
para uso del
Servicio Aéreo
Nacional (SAN).
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de Pinogana en la
Corregiduría de
Metetí y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Santa Fe,
a los 28 días del
mes de agosto del
2000.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-466-207-75
Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
DE HERRERA
REGION Nº 3
OFICINA:
HERRERA
EDICTO Nº 169-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Herrera.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**BORIS FERRE
ZAMORA**, vecino (a)
de La Calidonia,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Las Minas, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-125-579 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
6-0043, según plano
aprobado Nº 602-01-
5639, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
5338.23 M2., ubicada
en La Calidonia,
Corregimiento de
Cabecera, del Distrito
de Las Minas,
Provincia de Herrera.
Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino
Chepo - Las Minas;
servidumbre.
SUR: María Gómez

de Murillo - Capilla -
servidumbre.
ESTE: María Gómez
de Murillo -
servidumbre.
OESTE: Camino
Chepo - Las Minas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Las Minas y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chitré a los
diecisiete (17) del
mes de agosto de
2000.

TEC. GISELA
YEE DE PRIMOLA
Secretaria Ad-Hoc
LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-828-62
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
DE HERRERA
REGION Nº 3
OFICINA:
HERRERA

EDICTO Nº 174-
2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, Región Nº 3-
Herrera, del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANA
LURIS VARGAS**,
vecino del
corregimiento de
Pesé, Distrito de
Pesé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-53-
1067, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, Oficina
de Reforma Agraria,
Región Nº 3 Herrera,
mediante solicitud Nº
6-0005, la
adjudicación a título
oneroso de unas
parcelas de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
9 Has +8152.86 M2.,
y 9 Has + 0993.78
M2. ubicadas en el
Corregimiento de
Chepo, del Distrito de
La Minas, de esta
Provincia de Herrera.
Cuyos linderos son
los siguientes:
Lote Nº 1. PL. Nº 602-
02-5607.
NORTE: Rodolfo
Muñoz Chávez -
Quebrada sin
nombre.
SUR: Camino a la
Desbarrancada.
ESTE: Camino a la
Desbarrancada.
OESTE: Ana Luris
Vargas.
LOTE Nº 2. PL 602-
02-5647.
NORTE: Gilberto

Javier Mendoza
Montenegro.
SUR: Callejón a otras
fincas.
ESTE: Callejón -
Gilberto Javier
Mendoza
Montenegro.
OESTE: Camino a
otras fincas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Las Minas y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chitré a los
22 días del mes de
agosto de 2000.
LIC. GLORIA
A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-465-166-53
Unica Publicación

EDICTO Nº 12
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE SANTA MARIA
Al público,
HACE SABER:
Que **JENNIFFER
DEL CARMEN
B A Z A N**

SAAVEDRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-88-436 residente en Panamá, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal a d j u d i c a b l e localizado en Santa María, corregimiento Cabecera, distrito de Santa María el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 1,010.38 M2., que será segregado de lo que constituye la Finca N° 10283, Tomo 1375, Folio N° 256, y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle S/N.
SUR: Carretera Nacional.
ESTE: Asunción Medina. Y
OESTE: Calle S/N.
 Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se e n c u e n t r e n afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lot de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado,

para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los 28 días del mes de agosto del año dos mil (2,000).
PUBLIQUESE Y CUMPLISE

Por:
AMADOR A. SERRANO A.
 Alcalde
LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
 Secretaria
 L-466-173-24
 Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA EDICO N° 012
 La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita, al público:
HACE SABER:
 Que a este despacho, se presentó la señora **E L A D I A M A R G A R I T A CHIARI DE VELEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula N° 6-17-440 y con residencia en la ciudad de Panamá, en su nombre y representación solicita la compra de un terreno municipal localizable en el Corregimiento de Parita, Distrito de Herrera, de un área de 402.39 M2 (cuatrocientos dos metros con treinta y

nueve centímetros cuadrados) y que será segregado de la finca 10071, tomo 1335, folio 86, propiedad del Municipio de Parita y que será adquirida por la señora **E L A D I A M A R G A R I T A CHIARI DE VELEZ**. Los límites son los siguientes:
NORTE: Avenida Juan Manuel Porcel.
SUR: Judith María Porcel.
ESTE: María De Janón.
OESTE: Nora Admade y Delia Athanasiades de Arosemena.
 Sus rumbos y medidas son las siguientes:

ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS
1-2	14.12	S 74° 20' 59" E
2-3	9.94	S 20° 43' 52" W
3-4	23.41	S 19° 47' 49" W
4-5	5.96	N 68° 58' 55" W
5-6	4.75	S 18° 32' 58" W
6-7	2.80	S 81° 34' 49" E
7-8	5.80	S 07° 14' 07" W
8-9	5.20	N 52° 20' 14" W
9-10	17.01	N 14° 30' 08" E
10-11	4.70	N 33° 17' 03" W
11-1	20.77	N 14° 50' 20" E

 Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal N° 6 de fecha 6 de julio de 1976, N° 2 de 4 de octubre de 1983 y N° 2 de 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por (30) treinta días para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas

que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez.

Dado en Parita a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2000.

GUMERCINDA P. DE POLO
 Honorable Alcaldesa del Distrito de Parita
KARINA SOLIS
 Secretaria
 L-465-679-27
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 2453-2000
 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor(a) **EDWIN ANTONIO MONRROY BRAVO**, vecino (a) de La Colorada, corregimiento de Bajos De Guera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad

personal N° 7-10310, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-067-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 20 Has + 4117.66 M2. plano N° 704-03-7417, ubicado en La Cacica, corregimiento de Bajos De Guera distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Efraín Mendieta.
SUR: Camino que conduce de La Paula a La Pixva Arriba.
ESTE: Camino que conduce de La Paula a La Llanita.
OESTE: Terreno de Ampelio Rodríguez - Arnulfo Acevedo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintiún días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-878-37
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 198-
DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**FIDEDIGNA
DELGADO DE
NICOLAS**, vecino (a)
de 12 de Octubre,
Corregimiento de
Nuevo, Distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 7-45-410, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
101-95 según plano
aprobado Nº 803-08-
422, la
adjudicación a título

oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 17 Has
+ 4656.64 M2,
ubicada en Honda
Arriba, Corregimiento
de La Trinidad, Distrito
de Capira, Provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Samuel Cedeño,
Manuel De Jesús
Velásquez y
quebrada La Honda.
SUR: Terreno de
Fidedigna Delgado
De Nicolás, Agustín
Vergara Hidalgo y
Quebrada La Honda.
ESTE: Terreno de
Secundino Martínez y
Quebrada La Honda.
OESTE: Camino de
La Honda de 15.00
mts. hacia carretera
de Faldares.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Capira o en la
Corregiduría de La
Trinidad y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.

Dado en Capira a

los 25 del mes de
julio de 2000.

SRA. MARGARITA
MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-466-209-11
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 201-
DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**ZULLY NERINA
BETHANCOURT
GRAELL**, vecino (a)
de Llano Largo,
Corregimiento de
Playa Leona, Distrito
de La Chorrera,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-744-1420, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-04799, según
plano aprobado Nº
807-16-14358, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial

adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
620.27 M2, que
forma parte de la
finca 671 inscrita al
tomo 14, folio 84, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Llano
Largo,
Corregimiento de
Playa Leona, Distrito
de La Chorrera,
Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos de
Isauro Arroyo Batista.
SUR: Servidumbre
de 5.00 metros hacia
otros lotes.

ESTE: Terrenos de
Isauro Arroyo Batista.
OESTE: Calle
principal de 15.00
metros hacia La
Valdeza y hacia La
Herradura.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de La Chorrera o en
la Corregiduría de
Playa Leona y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.

Dado en Capira a los
4 días del mes de
agosto de 2000.

MARGARITA
MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-465-651-11
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 193-
DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**DIONICIO ROSERO
DE LA FLORES**,
vecino (a) de
Barriada El Progreso,
Corregimiento de
Sajalices, Distrito de
Chame, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-
179950, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 8-452-97
según plano
aprobado Nº 803-10-
12800,, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra

patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2000.00 M2, que forma parte de la finca 33724, inscrita al tomo 824, folio 92, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barriada El Progreso, Corregimiento de Sajalices, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Donaide Frías.
SUR: Agrupación El Progreso.
ESTE: Calle de 10.00 metros hacia otros lotes.
OESTE: Terrenos de Felipe Jesús Sánchez Santana.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sajalices y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de julio de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-112-47
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO N° 106-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARCELINO SANCHEZ NUÑEZ**, vecino (a) de Claras Abajo, Corregimiento de Cirí Grande, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-526-1248, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-444-97, según plano aprobado N° 802-06-13307, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has + 8345.43 M2, ubicada en El Limón, Corregimiento de Cirí Grande, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia Santa Rosa N° 2 y a Claras Abajo.
SUR: Terreno de Inés Velásquez.
ESTE: Terreno de Julián Sánchez.
OESTE: Terreno de Tiburcio Velásquez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cirí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 18 del mes de mayo de 2000.
 SRA. MARGARITA MERCADO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-181-34
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 2,
 VERAGUAS
 EDICTO N° 343-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **EFEBO NEYROT DIAZ HERRERA**, vecino (a) de Los Remedios, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-40726 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0166, según plano aprobado N° 910-01-11292, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5423.64 M2, que forma parte de la finca 5889, inscrita en el Rollo N° 14465, Documento 16, de propiedad el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Cangrejales, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ciriaco González.
SUR: Camino de tierra de 15mts. de ancho de Cangrejales a otra parcela.
ESTE: Guarda Raya de 12mts. de ancho a otros lotes.
OESTE: Efebo Díaz Herrera.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 18 del mes de agosto de 2000.

LILIA M. REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-888-18
 Unica Publicación